

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Veinticinco (25.) de noviembre de 2020. En el presente proceso fue allegada contestación de parte del ejecutado por conducto de apoderado, proponiendo excepciones de mérito. Paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.


Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 2020-00142-00
Demandante: RUBIELA QUIROZ AGUDELO
Demandado: ANDRES MONTOYA GONZALEZ

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 y en armonía con los artículos 110 y 391 del C.G.P., se ordena correrle traslado a la parte demandante, sobre las excepciones de mérito propuestas en forma oportuna, por la parte demandada.


NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,
Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro.113 del 01 de Diciembre de 2020, que figura en la página web de la Rama Judicial.


Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria